



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra OMAR ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ - Radicación: 41001-41-89-004-2023-00698-00.

En escrito que antecede suscrito por la parte ejecutante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el pago a su favor del título de depósito judicial por valor de \$2.380.000.

La anterior postulación está regulada por el artículo 461 del Código de General del Proceso, que señala que *"Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"*

Como quiera que en el presente caso se cumplen las exigencias de la norma antes referida, se accederá a lo solicitado, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, pues no existe evidencia de embargo de remanentes según constancia secretarial que antecede, la entrega y pago del título de depósito judicial existente por valor de \$2.380.000 a favor de la parte ejecutante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, y la entrega y pago de los dineros restantes existentes en el proceso a favor del ejecutado, y el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este trámite. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR la entrega y pago del título de depósito judicial No. 439050001131121 de fecha 24/11/2023 por valor de \$2.380.000,00 a favor de la parte ejecutante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, conforme lo solicitado.

CUARTO: ORDENAR la entrega y pago del título de depósito judicial No. 439050001136289 de fecha 28/12/2023 por valor \$331.108,00, a favor del demandado OMAR ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ y los que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor del ejecutado, teniendo en cuenta que el proceso se termina por pago total de la obligación.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.



NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

Clara B